

# **Ayuntamiento**

## Sesión ordinaria del 6 septiembre 1972

Se aprobó el padrón de contribuyentes por los derechos de conservación de los nichos y panteones del Cementerio Municipal, correspondiente al presente ejercicio, el cual contiene 275 contribu-yentes y asciende a la cantidad de 9.030 ptas.

Se aprobó la minuta presentada por la Oficina INGUR por la redacción del Plan General de Or-

denación de la localidad.

Con cargo al vigente presupuesto ordinario de gastos fueron aprobadas diversas facturas por un total de ptas. 159.341.

Fueron anulados, por las causas que se indican en cada uno de los escritos presentados, 47 distintivos del impto. municipal sobre la circulación de vehículos, correspondientes al presente ejercicio,

por un total de pesetas 24.350. A la vista de la relación de los distintivos del impto, municipal sobre circulación de vehículos que no han sido retirados por parte interesada, a pesar de los requerimientos hechos con carácter expreso, se acordó el pase de los mismos al Sr. Recaudador Ejecutivo municipal, para que proceda, por vía de apremio, al cobro de los mismos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Se acordó modificar las OO.FF. de este Ayuntamiento núms. 1, 2, 10, 20 y 22, con el fin de iniciar su aplicación en el próximo ejercicio. Se dispuso la publicación del pertinente edicto en el B.O.P.

Finalmente, se acordó efectuar el ofrecimiento de cesión de dos locales idóneos al Ministerio de Educación y Ciencia, para instalar dos parvularios con carácter provisional, mientras no se lleve a cabo la construcción del edificio que a tal fin se tiene en proyecto.

## Sesión ordinaria del 20 septiembre 1972

Previa la exposición que sobre el caso hizo el Sr. Alcalde Accidental y de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local en su art. 440, apartado 15, y lo previsto en el art. 3.º, núm. 1, apartado b), de la Ley núm. 85 de 24 de diciembre de 1922, el Ayuntamiento acordó establecer un gravamen por la prestación municipal de los servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de las alcantarillas particulares, que se regulará conforme a las disposiciones contenidas en la correspondiente ordenanza que a tales efectos fue aprobada por unanimidad, igualmente que la tarifa que ha de servir de base para la percepción de los derechos de gravamen.

Seguidamente se aprobó el Padrón Municipal sobre la Tasa de Inspección de Maquinaria, Motores, Transformadores, etc., correspondiente al actual ejercicio, cuyo importe asciende a la cantidad de 175.800 ptas., figurando 114 contribuyentes. Se dispuso la publicación del correspondiente edicto

en el B.O.P.

Se aprobó el presupuesto presentado para la construcción de un mostrador con destino a la oficina de recaudación por un total importe de 4.878 ptas.

## Aviso

Se recomienda a los usuarios del servicio municipal de recogida de Basuras, usen bolsas de plástico para las mismas, a fins de facilitar una mejor labor de recogida a la vez que resulta más higié-

### Bando

#### D. JAIME MASPONS BARBANY

Alcalde Presidente de la Comisión Municipal del Censo Agrario

#### HAGO SABER

Que ha sido ordenada por la Presidencia del Gobierno la formación del Censo Agrario de España 1972, por Decreto de 25 de marzo de 1971, «B.Ö.E.»

de 2 de abril de 1971.

El Censo Agrario de España tiene por objeto obtener una amplia información de la estructura agraria del país, como es la que se refiere a la superficie total de las explotaciones, el número de parcelas, el número de cabezas de ganado, la superficie ocupada por los diferentes cultivos, la superficie regada, la maquinaria agrícola utilizada,

Esta información servirá para conocer la situación real en la que se encuentra la agricultura española y será la base para orientar la política

u

ac

sa

R

fe

i a

Co

in

se

to

té

nic

pr

qu l'E

qu

la

qu

en

de

aix

tei

sai

es

pai

es

ens

en

COI

Es

aca

agraria del país.

Se va a proceder a la recogida de datos de todas las explotaciones agrarias de este municipio, mediante la citación de todas las personas que reúnan alguna de las siguientes características:

1.º Ser agricultor o ganadero por cuenta propia, 2.º Ser arrendatario o rentero, yuntero, aparcero o mediero de tierras o ganados.

3.º Ser poseedor o explotador de algún monte, chopera, espartizal, etc.

4.º Ser poseedor de tierras sin cultivar que no

sean solares. 5.º Ser poseedor y explotador de dos o más cabezas entre ganado vacuno, caballar, mular, asnal o de cerda.

6.º Ser poseedor y explotador de cinco o más cabezas de ganado lanar o cabrío.

7.º Ser poseedor de 50 o más gallinas. 8.º Ser poseedor de 50 o más conejos.

Cualquiera de las personas comprendidas en los apartados anteriores deberá facilitar los datos requeridos, personalmente, o por medio de representante debidamente autorizado, en el caso de que tenga imposibilidad manifiesta de hacerlo por sí misma.

Estas personas serán citadas en las Oficinas Censales, sitas en la Casa Consistorial, Teléfono 11, donde un Agente Censal del Instituto Nacional de Estadística, solicitará de ellas la información necesaria y cumplimentará GRATUITAMENTE el

correspondiente cuestionario.

En virtud del artículo 8.º de la Ley de Estadística, estamos obligados a facilitar los datos estadísticos que nos sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística, con exactitud y dentro de los plazos que se fijen. Estos datos son absolutamente secretos según lo dispone el artículo 11 de la citada Ley.

Caso de existir demora en efectuar la declaración solicitada por el Agente Censal del Instituto, se pone en conocimiento de todos los interesados que se cumplimentará estimativamente su cuestionario, sin más trámite, ateniéndose a las conse-

cuencias que puedan derivarse de ello. Nuestro deber de ciudadanos nos exige ser vera ces en nuestras declaraciones, pues cuanto mejores sean los resultados del censo, mejor conocerá el Gobierno las aspiraciones y necesidades de los agricultores.

Septiembre, 1972